

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de saneamiento de titulación de predios, presentada por el señor JESUS MARIA MORALES BARRAZA, a través de apoderada judicial, la cual nos correspondió por reparto y se radicó en este despacho con el número 08638-40-89-003-2024-00040-00. Sírvase proveer.
Sabanalarga, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA, ATLÁNTICO, EN ORALIDAD. Sabanalarga, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ESPECIAL - SANEAMIENTO DE TITULACION DE PREDIOS
RADICACION	08638-40-89-003-2024-00040-00
DEMANDANTE	JESUS MARIA MORALES BARRAZA
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS

La ley 1561 de 2012, establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, y sanear la falsa tradición.

Para resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda de SANEAMIENTO DE TITULACION, promovida a través de apoderada judicial por el ciudadano JESUS MARIA MORALES BARRAZA, es menester requerir previamente información de las entidades previstas en el Artículo 12 de la Ley 1561 de 2012. Estos requerimientos se harán atendiendo las sugerencias hechas por el Instituto de Restitución de Tierras respecto de las autoridades que pueden tener conocimiento de las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012.

Por lo anterior el juzgado:

RESUELVE

- Oficiar a la SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPIO DE SABANALARGA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRA, INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y a la OFICINA DE GESTION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, a fin de que informen si el inmueble urbano ubicado en la calle 14 No. 27-27 del Municipio de Sabanalarga (Atl.), registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-8161 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico, con Referencia Catastral 01-0-061-005, se encuentra o no en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.
- Advertir a las entidades competentes, que la información requerida debe ser suministrada sin costo alguno, en un término perentorio de quince (15) días hábiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 046, hoy 5 de abril de 2024.


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ccef44260d9f657395ee057ec3cef73181bde7d79bb4565b7719add3b86959**

Documento generado en 04/04/2024 03:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>